



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

RESOLUCION GENERAL N° 1940

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales N° 1367 –t.v.- y su modificatoria N° 1927 y N° 1566 –t.v.- y su modificatoria N° 1930-, la Administración Tributaria ha establecido un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666 K-- (antes N° 3565), aplicable a los contribuyentes que trasladen productos primarios **fuera** de la jurisdicción provincial y los contribuyentes, con sede en otras provincias, **que ingresan productos** a la Provincia del Chaco para su comercialización;

Que en virtud a las diferencias existentes entre los valores de ciertos productos primarios contenidos en las Resoluciones Generales mencionadas en párrafo anterior, y sus precios reales de mercado, este Organismo considera necesario actualizar los mismos en función a la variación registrada;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304) y el artículo 4° del Decreto N° 116/2018;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

Artículo 1°: Sustitúyanse, en las Planillas Anexas de las Resoluciones Generales N° 1927 y N° 1930, modificatorias de las Resoluciones Generales N° 1367-t.v.- y N° 1566-t.v.-, respectivamente, los valores utilizados para la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666 K- (antes N° 3565), de los productos detallados en la Planilla Anexa a la presente.

Artículo 2°: A los valores establecidos en la presente Resolución General, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666 K- (antes N° 3565).

Artículo 3°: Lo dispuesto en esta Resolución General, comenzará a regir a partir del **24 de abril del 2018**.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 23 de abril de 2018

JVB/TIN
GG/ivc

Hay tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP



PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION GENERAL N° 1940

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
1. Achicoria	250
2. Ajo	625
3. Albahaca	400
4. Apio	150
5. Banana	55
6. Batata	42
7. Berenjena	147
8. Cebolla	45
9. Chaucha	180
10. Choclo	187
11. Coliflor	111
12. Colza	20
13. Coreanito	60
14. Durazno	250
15. Garbanzo	20
16. Lechuga	120
17. Limón	56
18. Mandarina	80
19. Mandioca	50
20. Manzana	150
21. Melón	312
22. Naranja	60
23. Papa Blanca	52
24. Papa negra	60
25. Pepino	67
26. Pera	116
27. Perejil	200
28. Pimiento Rojo	250
29. Pimiento Verde	150
30. Pomelo	80
31. Poroto	30
32. Remolacha	167
33. Repollo	83
34. Rúcula	200
35. Sandía	70
36. Tomate Perita	128
37. Tomate Redondo	156
38. Uva	225
39. Zanahoria	39
40. Zapallito	100
41. Zapallo	75
42. Zapallo Tronco	100